

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero Civil Municipal

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00071-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el escrito y anexos que anteceden, no se tienen en cuenta los mismos como quiera que el trámite dado a la notificación de la parte demandada, no cumple con lo Dispuesto en el Decreto 806 de 2020, pues entre otros aspectos, la parte demandante debe tener en cuenta que las notificaciones se efectúan de manera virtual, o en su defecto en la dirección física del demandado, en la forma y con los términos ordenados el citado Decreto. Aunado a lo anterior, no se acredita el envío de los anexos de la demanda.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-  
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb4e6f6a3300be1bebb8f67ddb48f9eb300032a1eaaefa99aff3cded0c02be3**

Documento generado en 09/12/2020 09:06:26 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**